



ACTA NÚMERO 6

D. Javier Gómez-Acebo Sáenz de Heredia Reunidos por video conferencia
asegurando la identidad de los presentes

SECRETARIO:

D. José María Gil de Santibañes de la Mora

VOCAL:

D. César Contreras Gayoso

Existiendo quórum, se declara válidamente constituida la reunión de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Golf y se abre la sesión por el Sr. Presidente.

También asiste a la reunión Dña. Elena Arranz Cuesta, abogado de la RFEG.

PRIMERO.- El Presidente indica que no se tiene constancia de que se haya interpuesto recurso alguno para el Tribunal Administrativo del Deporte contra la proclamación provisional de candidaturas.

El plazo para dicha reclamación finalizó, de acuerdo con lo recogido en el Calendario Electoral, a las 15:00 horas del viernes 2 de octubre.

De esta forma, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento Electoral de la RFEG, se procede a la **PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS** cuya lista puede consultarse en el Acta nº 5 de esta Junta Electoral publicada en el portal Web de la RFEG *link*:

<http://www.rfegolf.es/ArticulosDocumento/COMIT%C3%89%20RFEG/RFEG%20COMITADO%202012-2013.pdf>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

[202020/Proceso%20Electoral%202020/Actas%202020/Acta%205%20Junta%20Electoral%202020.pdf](#)

SEGUNDO.- El Sr. Presidente indica que también conforme al Calendario Electoral el sábado, 3 de octubre a las 14:00 horas, finalizó el plazo de solicitud del voto por correo. De esta forma:

1. Por cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 34 del Reglamento Electoral y comprobada la inscripción de los distintos solicitantes en el Censo electoral de deportistas, esta Junta Electoral **ACUERDA**, por unanimidad, **PROCEDER A LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO NO PRESENCIAL DE LOS SIGUIENTES ELECTORES:**

<http://www.rfegolf.es/PaginasServicios/CensoElectoral2020NoPresencial.asp>

[X](#)

Por consiguiente, la Junta Electoral al haberse publicado la lista definitiva de candidaturas proclamadas procederá, a la mayor brevedad, a remitir a estos electores la documentación necesaria para la emisión efectiva del voto por correo.

2. Por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.1 letra a) del Reglamento Electoral de la RFEG, esta Junta Electoral **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros, rechazar la petición de voto por correo de los siguientes:

BP58971086 Quirós Suárez, Gustavo

BP58977519 Tur Torres, Marc



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

Ninguno de ellos consta en el Censo definitivo de Deportistas y tampoco consta que los citados señores en tiempo y forma hayan reclamado su inclusión en el referido Censo.

3. Por último se han recibido solicitudes de voto por correo, en tiempo y forma, para estamentos y circunscripciones en las que no procede votación alguna. Es el caso del estamento de Deportistas en la circunscripción de Andalucía, y las nacionales de Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitros. En todos ellos, el número de candidatos proclamados definitivamente no excede al número de miembros que han de elegirse.

En su consecuencia, esta Junta Electoral **ACUERDA**, por unanimidad, no incluir en el Censo especial de voto no presencial a dichos electores, ni consiguientemente, tramitar dicha solicitudes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:30 horas.

En Madrid, a 6 de octubre de 2020.

Están las firmas del Presidente, el Secretario y el Vocal.